

Expediente: **1873/24**
Carátula: **JAIMEZ MARIO ALBERTO C/ ELECTRO IND SRL S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **08/08/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20202846948 - JAIMEZ, Mario Alberto-ACTOR
90000000000 - ELECTRO IND SRL, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1873/24



H105016320737

JUICIO: JAIMEZ MARIO ALBERTO c/ ELECTRO IND SRL s/ DESPIDO - EXPTE: 1873/24 - Juzgado del Trabajo VI nom.

En fecha 07/08/2026, se llevó a cabo la audiencia de recepción de pruebas convocada oportunamente en audiencia de conciliación de acuerdo con lo previsto en el Protocolo de Oralidad establecido mediante acordada N° 633/25.

Participaron de este acto el Juez del Juzgado del Trabajo de la VI Nominación, **Dr. Leonardo Andrés Toscano**, la Secretaria **Marta Bergamín**, el actor JAIMEZ MARIO ALBERTO, DNI 33180482, junto con su letrado representante, Dr. Maximo Castro. Asimismo, dejo constancia que la parte demandada no se conectó a dicha audiencia.

En ese marco, luego que la parte accionante manifestará que no impugnará el dictámen presentado por el perito contador, el Magistrado dispuso que se proceda a la lectura del informe del actuarial conforme el art 102 del CPL.

Al no restar más pruebas útiles a producirse, Secretaría Actuarial informó informe oralmente sobre las pruebas producidas (conf. art. 102 del CPL) en el siguiente sentido:

El actor ofreció 4 pruebas, a saber:

A1) Documental: Producida

A2) Exhibición de Documentación: Producida

A3) Informativa: Producida

1 -**YPF Casa central:** informe de fecha 25/06/26, 08/07/26

A4) Pericial Contable: Producida

La demandada no ofreció pruebas.

Acto seguido, se invitó a la parte para que alegue en forma oral en el mismo acto, durante un término máximo de 15 minutos y por su orden, lo que fue aceptado por la parte accionante.

Al no estar presente la demandada, se dispuso poner los autos para alegar por el término de CUATRO DIAS (conforme art. 102 del CPL), plazo que comenzará a correr a partir del día siguiente al de la presente audiencia.

Asimismo, el Magistrado, ordenó que vencido el plazo referido anteriormente, o presentado el alegato por la parte demandada, pase la presente causa a despacho para el dictado de sentencia definitiva.

Con lo que siendo horas 10:15 terminó el acto.

Se hace constar que la audiencia fue realizada de manera íntegramente remota y fue videograbada, dejándose el presente registro para constancia de la celebración del acto, el cual es suscripto digitalmente para constancia. **Secretaría, San Miguel de Tucumán, 07 de agosto de 2026.** BME

Actuación firmada en fecha 07/08/2026

Certificado digital:

CN=BERGAMIN Marta Ethel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222636901

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.